



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS** (RADIO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ISMAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072024-130615, de fecha 28 de julio de 2024; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. Ingrid Tardan Ramos**, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

- I.4** Con fecha 05 de abril de 2024, en la Sesión Extraordinaria número 02/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación de los Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, mediante Acuerdo número AC-08/SE-02/2024.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-58-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/3348 de fecha 12 de abril de 2024, recibido el 15 del mismo mes y año, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062202** con número de solicitud 0000389172-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Coordinador Administrativo en la Dirección de Operación y Evaluación, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

número 92,218 de fecha 25 de enero del año 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública número de 127, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 0377553, denominada MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la realización de actividades de publicidad nacional y extranjera, así como la planeación, desarrollo y ejecución de campañas publicitarias y de promoción, de imagen políticas y sociales por cualquier medio idóneo, pero fundamentalmente por radio, televisión y cine

- II.2** El C. Ismael Ramírez Álvarez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 92,467 de fecha veintisiete de abril del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública número 72 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 377553*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MRA080125257**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5251-1866, Ext 113 correo electrónico: iramirez@megacimaradio.com.mx, y domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No.56, 4ª piso, col Juárez, c.p. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación de los **“Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios” (RADIO)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/3348”

Anexo 3 (tres) “Tarifas de **“EL PROVEEDOR”** y Oficio de Notificación de Adjudicación”

Anexo 4 (cuatro) “Documento de designación de administrador de contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$11,034.48 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), que hace un total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con (el)los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El/Los precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los "Servicios de Difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios" (RADIO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en varias exhibiciones (por orden de transmisión) a "EL PROVEEDOR" una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de servicios facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, las ordenes de transmisión, correspondientes y la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar las ordenes de transmisión, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en el inciso K) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del CFDI y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones obrero – patronales ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05824-048-00
---	--	--

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, éste último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a difundir las campañas Institucionales 2024, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa o formen parte del mismo y en los que en un futuro represente, lo anterior, a indicación expresa de “EL INSTITUTO”, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas Institucionales 2024.

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que “EL INSTITUTO” considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por “EL PROVEEDOR”, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá considerar lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus tarifas que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 06 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Ingrid Tardan Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos y porcentajes establecidos en el inciso h) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** del valor de la orden de transmisión por cada día hábil de atraso, sin IVA, y se calcularán conforme a lo establecido en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05824-048-00

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05824-048-00
---	---	---

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **19 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. MRA080125257.

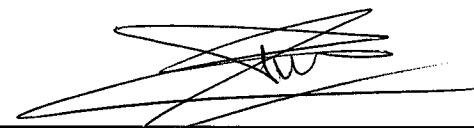


C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C. XXXXXXXXXX



C. ISMAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. INGRID TARDAN RAMOS
Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de
Comunicación
R.F.C. XXXXXXXXXX

RRSR/HRV/JMLM/BERO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05824-048-00
---	---	--

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000389172 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
UCS Unidad de Comunicación Social
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes instituci

Fecha Impresión: 29/01/2024 Fecha Validación: 29/01/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 669,219,203.39 42062202 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernam

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	147,340.0	7,169.2	73,670.0	73,670.0	73,670.0	73,670.0	73,670.0	73,670.0	72,670.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 669,219,203.39
SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 39/100 MN

LIC. JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ

Autorizó
COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA DOE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05824-048-00
---	---	--

ANEXO 2 (DOS)

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFJ/2024/3348”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1. Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Radio) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2024, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1. Las campañas Institucionales 2024, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta.

2.2. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** pondrá a disposición de **EL PROVEEDOR** el repositorio para transferencia de archivos en línea que **EL INSTITUTO** determine para su uso, desde donde **EL PROVEEDOR** podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2024 para su difusión.

2.4. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir las campañas Institucionales 2024, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2024.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

2.5. EL PROVEEDOR podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

2.6. Las órdenes de transmisión que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por **EL INSTITUTO** durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual **EL INSTITUTO** notificará a **EL PROVEEDOR** hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a **EL PROVEEDOR** a las penas convencionales o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables.

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario **EL INSTITUTO** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

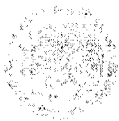
Las entregas antes descritas, **EL PROVEEDOR** las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cdi. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, con lo siguiente:

PARA RADIO

Para spotteo normal deberá entregarse un porcentaje de los testigos de acuerdo a lo siguiente:

Cuando la orden conste de hasta 300 spots, **EL PROVEEDOR** deberá entregar el 100% de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva.





ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Cuando la orden conste de más de 300 spots, **EL PROVEEDOR** deberá entregar el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, los testigos presentados deberán ser una muestra representativa de los diferentes días y horarios considerados en la orden de transmisión.

Dichos testigos deberán entregarse grabados en USB en formato digital (wav/mp3) con treinta segundos previos y treinta segundos después del spot, en donde deberán apreciarse las campañas de **EL INSTITUTO**.

Por lo que respecta a la bitácora de transmisión, ésta deberá reportar el 100% de los spots solicitados en la orden de transmisión, misma que deberá entregarse de forma impresa, conteniendo como mínimo el nombre de la campaña, fecha y hora real de transmisión del spot y en caso de que la Coordinación Técnica de Difusión así lo requiera, en digital en el formato de hoja de cálculo que para tal efecto proporcione esta área.

Para el caso de las acciones especiales transmitidas, **EL PROVEEDOR** deberá entregar el 100% de los testigos y bitácoras de las acciones especiales solicitadas en la orden de transmisión respectiva de manera digital en USB, con las características antes señaladas.

EL INSTITUTO tendrá la facultad de solicitar de forma aleatoria, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, testigos en USB en formato digital (wav/mp3) del bloque comercial en el que fue transmitido el material de las campañas de **EL INSTITUTO**, el cual deberá abarcar treinta segundos previos y treinta segundos después del bloque programático en el que se realizó la transmisión.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos (Radio), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**, misma que deberá especificar el número de orden de transmisión que ampara.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que **EL PROVEEDOR** haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

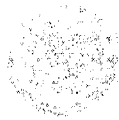
3.2. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4. Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en

Página 3 de 4





ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR** adicionalmente a lo siguiente:

1. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
4. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

5. Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas.- No aplica.

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica.

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica.

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requiriente



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. Criterio binario, con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación electrónicos (Radio) que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2024.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros. - No aplica.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales

El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

Producto	Horario	Falta	Sanción
3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión. (ANEXO TÉCNICO APARTADO 3.- Productos entregables).	De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas	EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión.	Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de transmisión por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$Pca = \%d \times nda \times vdot$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.

nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión.

vdot= Valor de la orden de transmisión sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumpliment o
-----------------------	-------------------	------------------	-----------	--------------------------



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Medios Electrónicos (Radio): Difusión de las campañas institucionales 2024, en los espacios publicitarios a través de emisoras de radio con las que el proveedor cuenta o representa durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.	Spoteo normal Entrega del 100% de testigos cuando la orden conste de hasta 300 spots de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. El testigo presentado es ilegible, es decir, la saturación, interferencia, gis, o ruido de fondo no permiten identificar la transmisión, spot y/o acción especial solicitada.	Se descontarán los spots con afectaciones y se aplicará el 10% del valor del spot sin IVA; en caso de que el proveedor reincida en la afectación de los servicios prestados este porcentaje incrementará en 5% en cada ocasión en que una orden de transmisión se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.
	Entrega del 25% de testigos cuando la orden conste de más de 300 spots de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Por la prestación deficiente del servicio (spots no transmitidos, spots transmitidos fuera del horario solicitado, spots transmitidos incompletos)		
	Bitácora de transmisión con el 100% de los spots solicitados en la orden de transmisión. Acciones especiales Entrega del 100% de bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.			

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para EL INSTITUTO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de EL PROVEEDOR.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) Garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, o hasta en tanto el proveedor restituya al instituto los saldos a su cargo que se detecten al realizarse el finiquito a que alude la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de que se actualice lo establecido en la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si en ese momento procesal no es posible realizar retención sobre el CFDI que se presente para pago, los saldos a cargo del proveedor se constituirán en pago en exceso, y en consecuencia el proveedor deberá reintegrar las cantidades que se determinen, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.

Por la naturaleza de los servicios el monto de los saldos a cargo del proveedor, será determinado de conformidad con la deductiva establecida el inciso h) (Penas Convencionales y Deducciones) del presente documento, más los intereses conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación los que se computarán por días naturales a partir del pago en exceso y hasta su reintegro al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se adjudique el servicio a un ente público en términos del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, no le resulta aplicable la entrega de la Garantía de Cumplimiento, por estar exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las órdenes de transmisión correspondientes y las facturas que amparen el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas, así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión) una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de servicios facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- I. La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a) Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los quince días naturales estipulados para el pago.

- b) Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.

- c) Nota de crédito a favor del Instituto, por el importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema Interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema Interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

I) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el Instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

m) Otorgamiento de anticipo: No aplica

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requiriente





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logísticas

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 12 de Abril del 2024.
	Oficio: 09 53 84 61 ICFA/2024/3348
	Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-58-2024
	Contratos Totales: 145
	Contratos BESA: 7
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024 A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 ICFA/5094 del 1º de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Oficios de Adjudicación.	1. Oficios de Adjudicación (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal de los licitantes adjudicados.	2. Propuesta Económica (PDF). 3. Propuesta Técnica (PDF). 4. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato.	5. Oficio de designación del Administrador de Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con números de folios 0000389172-2024 de fecha 29 de Enero de 2024.	6. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logísticas

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	7. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	8. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	9. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 9001 GB0000/GB00/2024/0060 de fecha 05 de Abril del 2024.	10. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación de fecha 05 de Abril de 2024 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica ya referida, se indicó a los proveedores adjudicados que deberán entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa área a su digno cargo.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Activos y Logística

Elaboró

Lic. Jorge Alvarado Hernández

Se Anexa 1 CD
Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

RANR/JAH/LMMG

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05824-048-00
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

“TARIFAS DE “EL PROVEEDOR” Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFJ/2024/

3145

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.

Asunto: Notificación de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-58-2024

MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
Presente

El Titular de la Unidad de Comunicación Social, solicitó la contratación de los "Servicios de difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (Radio).

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, se le notifica que la citada contratación identificada con el número AA-50-GYR-050GYR019-N-58-2024, derivado del Acuerdo No. AC-08/SE-02/2024, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dictaminó procedente la excepción a la Licitación Pública, en la Sesión Extraordinaria Número 02/2024, celebrada el 05 de abril de 2024.

En ese sentido, se le adjudica la prestación de los "Servicios de difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (Radio), cuya vigencia del contrato y del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

Importe Mínimo sin IVA	IVA	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo sin IVA	IVA	Importe Máximo con IVA
\$68,965.52	\$11,034.48	\$80,000.00	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles. Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Datos del contrato y su garantía	
Número:	050GYR019N05824-048-00
Objeto:	Servicios de difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios
Vigencia:	Iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin considerar el I.V.A.
Monto de la garantía	\$17,241.38
Tipo de garantía:	Divisible

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
- Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

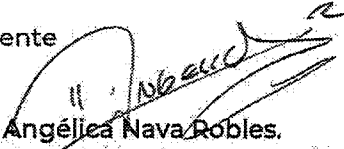
<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedorer/#/>

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este a la División de Contratos.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) "Se envía copia por SICCC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RADIO 2024

Ciudad de México, abril 2024

Coordinación Técnica de Difusión
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Adjunto al presente, sírvase encontrar las tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que el medio que represento pueda ser considerado en las campañas del Instituto en el ejercicio 2024, mismas que corresponden con las autorizadas y selladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2023 las cuales se mantendrán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

Razón Social:	MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.
RFC:	MRA080125257
Representante legal:	LIC. ISMAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ

DATOS DEL EJECUTIVO RESPONSABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DEL IMSS

Nombre completo:	LIC. ISMAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ
Correo electrónico:	iramirez@megacimaradio.com.mx
Teléfono de oficina:	555251-1866 ext. 113
Teléfono celular:	

Es importante mencionar que en caso de contratación MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V. se compromete a realizar la entrega de testigos de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

Finalmente, manifiesto que el medio que represento cuenta con los permisos, concesiones, contratos o acuerdos comerciales y/o licencias vigentes necesarias para el uso y comercialización de los servicios cotizados y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Atentamente

Lic. Ismael Ramírez Álvarez
MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



TARIFAS RADIO

Razón Social:
RFC:

MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.
MRA080125257

Vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE DIFUSION
PRESENTE

Estado	Plaza	Emisora	Siglas	Frecuencia	AM/FM	Watts	Tarifas Spot					Franja Horaria	Programación
							10'	20'	30'	40'	50'		
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	LA RANCHERA 135.1	XHATZ	106.1	FM	25,000	\$ 176.04	\$ 238.73	\$ 358.09	\$ 477.45	\$ 716.18	06:00 a 23:00	MÚSICA RANCHERA
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	BUENISIMA	XEZF	850	AM	1,000	\$ 119.21	\$ 158.95	\$ 238.43	\$ 317.58	\$ 476.85	06:00 a 19:00	MÚSICA GRUPERA ROMANTICA EN ESPAÑOL 80's Y 90's
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	VIDA	XEHG	1370	AM	1,000	\$ 134.28	\$ 170.94	\$ 268.57	\$ 358.09	\$ 537.13	06:00 a 19:00	ÉXITOS DEL MOMENTO EN INGLÉS
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	POWER 98	XHMX	98.3	FM	50,000	\$ 123.45	\$ 207.78	\$ 311.56	\$ 415.56	\$ 623.58	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA	TECATE	SUPER KT	XEKT / XHKT	1390 89.5	AM/FM	5,000/ 5,000	\$ 196.08	\$ 261.44	\$ 362.17	\$ 522.99	\$ 704.35	05:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LA PODEROSA 86.9	XEMO	86.0	AM	10,000	\$ 268.60	\$ 358.13	\$ 537.19	\$ 716.26	\$ 1,074.39	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LA INVASORA 89.7	XHTY	89.7	FM	50,000	\$ 245.84	\$ 481.26	\$ 691.89	\$ 922.92	\$ 1,383.77	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PULSAR 107.3	XHFG	107.3	FM	30,000	\$ 345.84	\$ 481.26	\$ 691.89	\$ 922.92	\$ 1,383.77	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	CD. CONSTITUCIÓN	LA SEÑAL DEL PROGRESO	XEVSD / XHVS	1440 97.5	AM/FM	1,000 / 25,000	\$ 172.27	\$ 228.69	\$ 344.54	\$ 459.39	\$ 689.08	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	RADIO HZ	XHYZ	105.5	FM	25,000	\$ 215.43	\$ 287.24	\$ 430.86	\$ 574.48	\$ 861.72	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SUPER STEREO 96	XHPAZ	96.7	FM	10,000	\$ 215.43	\$ 287.24	\$ 430.86	\$ 574.48	\$ 861.72	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	DIGIMIX 65	XHPAL	95.9	FM	20,000	\$ 216.10	\$ 286.13	\$ 432.19	\$ 576.26	\$ 864.39	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	ESTEREO ROMANCE	XHZPL	100.7	FM	3,000	\$ 216.10	\$ 286.13	\$ 432.19	\$ 576.26	\$ 864.39	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LA GIGANTA 730	XELBC / XHLC	730 / 95.7	AM/FM	10,000 / 15,000	\$ 147.33	\$ 210.48	\$ 315.72	\$ 420.96	\$ 631.44	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN FELIPE	XTREMA 93.9	XHSFP	93.9	FM	3,000	\$ 137.27	\$ 183.02	\$ 274.53	\$ 366.05	\$ 549.07	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSÉ DEL CABA	KVOZ 98.0	XHESJC	98.1	FM	25,000	\$ 218.83	\$ 291.78	\$ 437.66	\$ 583.55	\$ 875.33	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CAMPECHE	CD. DEL CARMEN	RETRO	XHPMEN	93.9	FM	10,000	\$ 149.29	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	ARRIAGA	KE BUENA AMIGA	XHEMG	94.3	FM	25,000	\$ 166.85	\$ 238.59	\$ 357.75	\$ 477.00	\$ 715.53	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	CINTALAPA	EXTREMO ROMANTICA	XHEIN / XHYK	89.9 87.1	FM	25,000 10,000	\$ 200.34 \$ 114.34	\$ 266.20 \$ 152.46	\$ 429.30 \$ 228.68	\$ 572.40 \$ 304.91	\$ 858.60 \$ 487.37	06:00 a 23:00 06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	COMITÁN	EXTREMO	XHUI	99.1	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	MAPASTEPEC	EXTREMO GRUPO	XHMAI	85.1	FM	50,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	PICHUCALCO	LA KE BUENA	XHEOB	91.3	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TAPACHULA	KE BUENA	XHETS	94.7	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TAPACHULA	LOS 40	XHEZZZ	98.5	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TAPACHULA	EXTREMO	XHHTS	90.7	FM	50,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TONALÁ	EXTREMO	XHDB	101.5	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	ROMANTICA	XHUE	99.9	FM	25,000	\$ 124.36	\$ 165.84	\$ 248.76	\$ 331.67	\$ 497.51	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	TG LA GRANDE	XHTG	99.3	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	KE BUENA TUXTLA	XHUD	106.1	FM	25,000	\$ 212.00	\$ 302.86	\$ 454.29	\$ 605.71	\$ 908.07	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	LOS 40	XHTGZ	96.1	FM	100,000	\$ 200.34	\$ 266.20	\$ 429.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIAPAS	VILLAFLORES	EXTREMO GRUPO	XHVF	103.9	FM	25,000	\$ 161.39	\$ 230.55	\$ 345.83	\$ 461.10	\$ 691.65	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. CUAUHTEMOC	LA SUPER ESTACIÓN	XEPL / XHEPL	560 91.3	AM FM	1,000 25,000	\$ 79.33	\$ 105.77	\$ 158.55	\$ 211.54	\$ 317.31	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	RADIO NOTICIAS 860	XEZOL	860	AM	1,000	\$ 273.54	\$ 364.72	\$ 547.08	\$ 729.44	\$ 1,094.16	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	W RADIO	XEJRV	1560	AM	1,000	\$ 187.01	\$ 249.35	\$ 374.02	\$ 499.79	\$ 748.05	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	LA RANCHERITA	XEPV	1000	AM	1,000	\$ 273.54	\$ 364.72	\$ 547.08	\$ 729.44	\$ 1,094.16	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	MAGIA DIGITAL 100.7	XHH	100.7	FM	100,000	\$ 570.61	\$ 760.82	\$ 1,141.23	\$ 1,521.64	\$ 2,282.46	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	SWITCH 105.9	XHGU	105.9	FM	100,000	\$ 570.61	\$ 760.82	\$ 1,141.23	\$ 1,521.64	\$ 2,282.46	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	STUDIO 105.1	XHIM	105.1	FM	100,000	\$ 167.01	\$ 249.35	\$ 374.02	\$ 499.79	\$ 748.05	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	LA NORIENTE 91.7	XHBU	91.7	FM	12,000	\$ 156.45	\$ 208.00	\$ 312.89	\$ 417.19	\$ 625.78	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	SWITCH	XHDD	85.7	FM	5,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	MAGIA DIGITAL 93.3	XHBW	93.3	FM	10,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	SUPER 92.6	XHEPO	92.6	FM	1,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	LA PATRONA	XHES	94.1	FM	5,000	\$ 132.71	\$ 176.03	\$ 265.40	\$ 353.87	\$ 530.80	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	MAGIA	XHHP	100.1	FM	1,000	\$ 124.10	\$ 165.48	\$ 248.20	\$ 330.93	\$ 496.39	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	EXTASIS DIGITAL	XHSS	94.9	FM	25,000	\$ 160.03	\$ 210.71	\$ 316.07	\$ 421.42	\$ 632.14	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	LA TREMENDA	XHCP	96.9	FM	50,000	\$ 231.00	\$ 309.30	\$ 463.95	\$ 622.91	\$ 927.91	06:00 a 23:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	LA LEY	XHHH	102.5	FM	10,000	\$ 99.47	\$ 132.63	\$ 198.94	\$ 265.25	\$ 397.88	06:00 a 21:00	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS ÉXITOS GRUPOS, BALADAS Y RANCHEROS DE LOS 70s Y 80s

TARIFAS RADIO

Razón Social:

MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.

RFC:

MRA080125257

Vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACION TECNICA DE DIFUSION PRESENTE

COAHUILA	CD. ACUÑA	LA LEY	XHRG	95.5	FM	5,000	\$ 93.08	\$ 124.08	\$ 187.32	\$ 249.76	\$ 374.84	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA, BANDA, NORTENA
COAHUILA	MONCLOVA	LA MEJOR	XEMF XIMF	97.0 96.3	AM FM	10,000 10,000	\$ 151.46	\$ 215.28	\$ 322.92	\$ 430.56	\$ 645.83	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA, NOTICIAS
COAHUILA	MONCLOVA	LA SUPER ESTACION	XHRWQ	105.1	FM	25,000	\$ 90.67	\$ 120.89	\$ 181.33	\$ 241.78	\$ 362.66	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA Y NOTICIAS
COAHUILA	MONCLOVA	EXA FM	XEWGR XHWSR	780 101.1	AM FM	5,000 5,000	\$ 147.41	\$ 196.55	\$ 294.83	\$ 393.10	\$ 589.65	06:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPAÑOL, NOTICIAS REGIONAL MEXICANA
COAHUILA	NEUVA ROSITA	LA QUE GUSTA MAS	XHENR	89.1	FM	25,000	\$ 90.67	\$ 120.89	\$ 181.33	\$ 241.78	\$ 362.66	06:00 a 23:00	NOTICIAS
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	LA MEJOR	XHSL	99.1	FM	5,000	\$ 112.72	\$ 150.28	\$ 225.44	\$ 300.59	\$ 450.87	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA, NOTICIAS
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	EXTASIS DIGITAL RADIO	XHRE	105.5	FM	25,000	\$ 93.09	\$ 124.12	\$ 188.19	\$ 248.25	\$ 372.37	06:00 a 23:00	POP INGLES Y ESPAÑOL
COAHUILA	TORREÓN	CONMULA	XHON XEON	105.9 740	FM AM	25,000 10,000	\$ 146.80	\$ 202.22	\$ 308.19	\$ 404.04	\$ 598.70	06:00 a 23:00	PROGRAMACION HABLADA GRUPEA
COAHUILA	TORREÓN	EL MEJON	XHGX	98.5	FM	25,000	\$ 121.53	\$ 168.10	\$ 252.70	\$ 336.19	\$ 504.40	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
COAHUILA	TECOMAN	MAK	XHEMAX	105.3	FM	12,000	\$ 96.17	\$ 112.35	\$ 167.37	\$ 223.55	\$ 335.88	06:00 a 23:00	GRUPEA Y NOTICIAS
DURANGO	DURANGO	LA TROMBIDA	XHDNG	98.5	FM	50,000	\$ 259.58	\$ 345.72	\$ 520.00	\$ 690.00	\$ 1,035.72	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	LA MEJOR RADIO	XEQY XHQY	1200/ 103.7	AM / FM	1,000/ 10,000	\$ 162.86	\$ 217.15	\$ 325.72	\$ 434.30	\$ 651.44	06:00 a 23:00	GRUPEA Y NOTICIAS
GUANAJUATO	CELAYA	LA MEJOR RADIO	XHEFG	89.1	FM	6,000	\$ 107.14	\$ 142.65	\$ 214.28	\$ 285.70	\$ 428.55	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
GUANAJUATO	CELAYA	LA MEJOR RADIO	XHEOF	101.9	FM	6,000	\$ 137.14	\$ 182.85	\$ 274.28	\$ 365.70	\$ 548.25	06:00 a 23:00	ÉXITOS EN ESPAÑOL
GUANAJUATO	LEÓN	LA MEJOR RADIO	XHKL	90.3	FM	50,000	\$ 176.90	\$ 235.85	\$ 353.79	\$ 471.72	\$ 707.58	06:00 a 23:00	GRUPEA
GUERRERO	ACAPULCO	VIDA	XHKJ	89.7	FM	25,000	\$ 138.10	\$ 185.57	\$ 278.35	\$ 371.14	\$ 556.71	06:00 a 23:00	MUSICA DE CATÁLOGO (70'S, 80'S, 90'S)
GUERRERO	ACAPULCO	SUPER 94.5	XHNSJ	94.5	FM	30,000	\$ 152.41	\$ 203.21	\$ 304.81	\$ 406.42	\$ 609.63	06:00 a 23:00	MUSICA DE CATÁLOGO (70'S, 80'S, 90'S)
GUERRERO	ACAPULCO	BUENISIMA	XHPO	103.9	FM	30,000	\$ 152.41	\$ 203.21	\$ 304.81	\$ 406.42	\$ 609.63	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
GUERRERO	CHILPANCIINGO	LA MEJOR RADIO	XHEPI	95.7	FM	3,000	\$ 138.15	\$ 184.20	\$ 276.30	\$ 369.40	\$ 554.61	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
GUERRERO	ZIHUATANEJO	RADIO VARIACIONES	XHJQ	101.0	FM	25,000	\$ 123.74	\$ 164.89	\$ 247.48	\$ 329.67	\$ 494.95	06:00 a 23:00	MUSICA VARIADA
GUERRERO	ZIHUATANEJO	ESTEREO VIDA	XHZH	80.5	FM	30,000	\$ 101.21	\$ 135.39	\$ 203.74	\$ 270.78	\$ 407.49	06:00 a 23:00	BALADA MODERNA EN ESPAÑOL E INGLES Y NOTICIAS
JALISCO	AUTLÁN	LA 100	XHJY	101.5	FM	25,000	\$ 159.15	\$ 212.20	\$ 318.30	\$ 424.40	\$ 636.60	06:00 a 23:00	MUSICA POP Y NOTICIAS
JALISCO	AUTLÁN	FIESTA MEXICANA	XHANV	90.9	FM	50,000	\$ 99.47	\$ 132.63	\$ 198.94	\$ 265.25	\$ 397.88	06:00 a 23:00	MUSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS
JALISCO	GUADALAJARA	MAGIA DIGITAL 89.0	XHRA	89.0	FM	200,000	\$ 324.23	\$ 432.31	\$ 648.46	\$ 864.61	\$ 1,296.92	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
JALISCO	GUADALAJARA	ROMANCE 88.5	XHLS	88.5	FM	200,000	\$ 324.23	\$ 432.31	\$ 648.46	\$ 864.61	\$ 1,296.92	06:00 a 23:00	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL
JALISCO	GUADALAJARA	KY 94.7	XHOK	94.7	FM	100,000	\$ 234.84	\$ 312.75	\$ 471.91	\$ 629.85	\$ 944.49	06:00 a 23:00	POP EN ESPAÑOL E INGLES
JALISCO	TAMAZULA	FIESTA MEXICANA	XEXOX/ XHGX	840/ 97.5	AM/FM	5,000/ 50,000	\$ 74.90	\$ 99.47	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	06:00 a 23:00	MUSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS
MICHOACÁN	APATZINGAN	LA PURA LEY	XHAZV	92.1	FM	10,000	\$ 145.31	\$ 193.75	\$ 290.69	\$ 387.50	\$ 581.20	06:00 a 23:00	GRUPEA
MICHOACÁN	CD. HIDALGO	RADIO SOL	XESOL/ XHSL	1180/ 103.9	AM/FM	5,000/ 25,000	\$ 159.15	\$ 212.20	\$ 318.30	\$ 424.40	\$ 636.60	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
MICHOACÁN	LAZARO CARDENAS	LA PURA LEY	XHJZ	93.9	FM	20,000	\$ 179.89	\$ 239.87	\$ 359.80	\$ 479.73	\$ 719.60	06:00 a 23:00	GRUPEA
MICHOACÁN	MORELIA	LA 2	XECR/ XHCR	1340/ 96.3	AM/FM	1,000/ 25,000	\$ 180.82	\$ 247.76	\$ 371.84	\$ 495.52	\$ 743.27	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
MICHOACÁN	PATZCUARO	LA LEY	XHEXL	94.0	FM	6,000	\$ 159.15	\$ 212.20	\$ 318.30	\$ 424.40	\$ 636.60	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
MICHOACÁN	URUAPAN	LOS 40	XHENI	93.7	FM	10,000	\$ 184.22	\$ 245.62	\$ 368.43	\$ 491.24	\$ 736.87	06:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPAÑOL
MICHOACÁN	URUAPAN	LA Z	XELF/ XHUF	610/ 100.5	AM/FM	3,000/ 25,000	\$ 164.22	\$ 245.62	\$ 368.43	\$ 491.24	\$ 736.87	06:00 a 23:00	GRUPEA
MICHOACÁN	ZITÁCUARO	LA GRANDE DE MICHOACÁN	XELX/ XHXL	700/ 95.1	AM/FM	10,000/ 10,000	\$ 139.26	\$ 185.68	\$ 278.51	\$ 371.35	\$ 557.05	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
MICHOACÁN	ZITÁCUARO	CUADRANTE DIGITAL	XHETA	107.1	FM	10,000	\$ 139.26	\$ 185.68	\$ 278.51	\$ 371.35	\$ 557.05	06:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPAÑOL
MORELOS	CUERNAVACA	SUPER 88.1	XHNG	88.1	FM	15,000	\$ 208.37	\$ 275.16	\$ 412.74	\$ 550.32	\$ 825.47	06:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPAÑOL, CLASICOS, NOVEDADES Y ÉXITOS
MORELOS	CUERNAVACA	MUNDO 86.5	XHMG	86.5	FM	15,000	\$ 453.44	\$ 605.58	\$ 903.70	\$ 1,208.28	\$ 1,813.74	06:00 a 23:00	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL
NAYARIT	TEPIC	LA NAYARITA	XHNP	97.7	FM	100,000	\$ 171.97	\$ 229.29	\$ 343.94	\$ 458.58	\$ 687.89	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA, NOTICIERO
OAXACA	OAXACA	RETRO 102.9	XHYV	102.9	FM	20,000	\$ 140.80	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 600.00	06:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPAÑOL, 80's y 90's
OAXACA	HUAJAPUAN DE LEÓN	LA MEJOR	XEOU/ XHOU	1020/ 105.3	AM/FM	5,000/ 25,000	\$ 87.92	\$ 117.23	\$ 175.84	\$ 234.46	\$ 351.68	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA
OAXACA	HUATULCO	ESTEREO HUATULCO	XHUAT	103.1	FM	5,000	\$ 142.69	\$ 190.25	\$ 285.38	\$ 380.51	\$ 570.75	06:00 a 23:00	BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
OAXACA	TEHUANTEPEC	LA PODEROSA	XHKZ	99.1	FM	10,000	\$ 142.69	\$ 190.25	\$ 285.38	\$ 380.51	\$ 570.75	06:00 a 23:00	GRUPEA
PUEBLA	PUEBLA	LA MAGNIFICA	XHJZ/ XEJZ	86.5 1230	AM FM	1,650 5,000	\$ 306.28	\$ 411.05	\$ 616.57	\$ 822.09	\$ 1,233.14	06:00 a 23:00	POPULAR MEXICANO
PUEBLA	PUEBLA	LOS 40	XHPBA	98.7	FM	20,000	\$ 203.91	\$ 271.89	\$ 407.82	\$ 543.79	\$ 815.65	06:00 a 23:00	POP INGLES Y ESPAÑOL
PUEBLA	PUEBLA	LA TROPICAL CALIENTE	XHNC	102.1	FM	100,000	\$ 225.27	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 600.00	\$ 900.00	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
PUEBLA	PUEBLA	KE BUENA	XEPA XHEPA	1010 98.7	AM FM	20,000 20,000	\$ 155.70	\$ 221.75	\$ 331.52	\$ 441.08	\$ 661.62	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA, TROPICAL Y NOTICIAS
PUEBLA	TEHUACAN	ESTEREO LUZ	XHTE	99.9	FM	10,000	\$ 116.25	\$ 155.00	\$ 232.50	\$ 310.00	\$ 465.00	06:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPAÑOL
PUEBLA	HUACHINANGO	KE BUENA	XHENG	97.5	FM	3,000	\$ 149.39	\$ 199.19	\$ 298.79	\$ 398.39	\$ 597.57	06:00 a 23:00	GRUPEA Y BANDA
QUERETARO	JALPAN	RADIO JOYA	XEJAO/ XHJAO	850/ 107.1	AM/FM	10,000/ 25,000	\$ 167.53	\$ 225.37	\$ 338.05	\$ 447.74	\$ 671.10	06:00 a 23:00	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL
QUINTANA ROO	CANCÚN	IMAGEN	XEQOO/ XHQOO	1050/ 90.7	AM/FM	35,000/ 10,000	\$ 523.10	\$ 697.46	\$ 1,046.20	\$ 1,394.93	\$ 2,092.39	06:00 a 23:00	PROGRAMACION HABLADA Y NOTICIAS
QUINTANA ROO	CHETUMAL	LA MEJOR RADIO	XEQAA/ XHQA	99.3	AM / FM	5,000	\$ 113.31	\$ 151.07	\$ 226.60	\$ 302.15	\$ 453.22	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPEA



TARIFAS RADIO

Razón Social:

MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.

RFC:

MRA0B0125257

Vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE DIFUSION
PRESENTE

QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	ESTEREO MAYA	XHRTQ	100.5	FM	20,000	\$ 176.29	\$ 237.72	\$ 396.58	\$ 475.44	\$ 713.15	06:00 a 23:00	VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	ADICTIVA RADIO 102.1	XHCPO	102.1	FM	10,000	\$ 130.55	\$ 174.07	\$ 281.11	\$ 348.14	\$ 522.21	06:00 a 19:00	MODERNA TROPICAL, NOTICIAS
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	LA PODEROSA	XEWU	1400/ 98.9	AM/FM	5,000/ 25,000	\$ 124.29	\$ 165.72	\$ 248.57	\$ 331.43	\$ 497.15	07:00 a 19:00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL Y GRUPERA
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	LA NORTEÑA	XEFF	1480/ 89.3	AM/FM	5,000/ 25,000	\$ 100.30	\$ 133.86	\$ 200.79	\$ 267.72	\$ 401.58	06:00 a 22:00	REGIONAL MEXICANA
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ROMÁNTICA	XHEI	93.1	FM	25,000	\$ 154.12	\$ 218.83	\$ 328.25	\$ 437.66	\$ 655.00	05:00 a 23:00	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	MAS FM	XHTL	99.3	FM	2,200	\$ 200.00	\$ 285.00	\$ 429.00	\$ 572.00	\$ 858.00	05:00 a 23:00	INGLES Y ESPAÑOL 80's Y 90's Y NOTICIAS
SINALOA	CULIACÁN	KE BUENA	XEBL	710 91.9	AM / FM	5,000 5,000	\$ 240.45	\$ 320.60	\$ 480.89	\$ 641.18	\$ 961.79	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA Y NOTICIAS
SINALOA	GUAMÚCHIL	VIBRA RADIO	XHGM	92.1	FM	10,000	\$ 166.72	\$ 222.29	\$ 333.44	\$ 444.58	\$ 666.88	06:00 a 23:00	GRUPERA, BANDA Y NOTICIAS
SINALOA	GUASAVE	LA GS	XEGS	810 / 104.7	AM / FM	5,000 25,000	\$ 117.15	\$ 158.21	\$ 234.31	\$ 312.41	\$ 468.62	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA
SINALOA	LOS MOCHIS	RADIO 66	XHTNT	100.5	FM	10,000	\$ 264.74	\$ 352.98	\$ 529.47	\$ 705.97	\$ 1,058.95	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA
SINALOA	LOS MOCHIS	LA MAXI	XHMAX	102.5	FM	40,000	\$ 395.65	\$ 527.53	\$ 791.30	\$ 1,055.06	\$ 1,582.59	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA Y PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO
SINALOA	MAZATLÁN	SWITCH 88.9	XHFIL	88.9	FM	20,000	\$ 127.03	\$ 169.38	\$ 254.06	\$ 338.75	\$ 508.13	06:00 a 23:00	POP INGLÉS Y ESPAÑOL
SINALOA	MAZATLÁN	MAGIA DIGITAL	XHVU	97.1	FM	15,000	\$ 233.52	\$ 311.36	\$ 467.05	\$ 622.73	\$ 934.09	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA
SINALOA	MAZATLÁN	FM GLOBO	XHMMS	87.9	FM	25,000	\$ 134.13	\$ 208.62	\$ 312.01	\$ 416.31	\$ 624.02	06:00 a 23:00	POP ESPAÑOL E INGLÉS PARA ADULTO Y JOVEN ADULTO Y SISTEMA INFORMATIVO LINEA DIRECTA
SONORA	CD. OBRÉGÓN	KE BUENA	XHOBS	92.1	FM	25,000	\$ 129.31	\$ 172.42	\$ 258.61	\$ 344.82	\$ 517.24	06:00 a 23:00	GRUPERA
SONORA	CD. OBRÉGÓN	STUDIO FM	XHAP	98.9	FM	25,000	\$ 134.13	\$ 181.13	\$ 267.11	\$ 361.11	\$ 542.24	06:00 a 23:00	POP ESPAÑOL E INGLÉS
SONORA	GUAYMAS	FM 105	XHBO	105.3	FM	1,000	\$ 200.01	\$ 285.72	\$ 428.58	\$ 571.44	\$ 857.16	06:00 a 23:00	GRUPERA Y NOTICIAS
SONORA	HERMOSILLO	LA NUMERO 1	XHNO	97.1	FM	25,000	\$ 175.28	\$ 250.37	\$ 375.56	\$ 500.74	\$ 751.11	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
SONORA	NAVOJOA	LA NUESTRA	XEGL	1270	AM	1,000	\$ 70.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 300.00	06:00 a 22:00	VARIADA Y NOTICIAS
SONORA	NOGALES	LOS 40	XEHN / XHHN	1130/ 99.9	AM / FM	5,000	\$ 54.74	\$ 126.31	\$ 189.48	\$ 252.63	\$ 378.94	06:00 a 20:00	POP
SONORA	NOGALES	BESTIA GRUPERA	XHRZ	103.5	FM	40,000	\$ 112.45	\$ 149.94	\$ 224.91	\$ 299.88	\$ 449.82	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA
SONORA	PUERTO PEÑASCO	LA BESTIA GRUPERA	XHTA	96.5	FM	80,000	\$ 70.00	\$ 93.33	\$ 139.90	\$ 187.88	\$ 281.21	06:00 a 23:00	BANDA, GRUPERA, REGIONAL MEXICANA
SONORA	PUERTO PEÑASCO	SUPER 93.5 SONORA	XHPPQ	93.5	FM	15,000	\$ 70.00	\$ 93.33	\$ 139.99	\$ 187.88	\$ 281.21	06:00 a 23:00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL, PROGRAMAS, NOTICIAS
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	OYE!	XHEMZ	99.9	FM	80,000	\$ 109.27	\$ 145.69	\$ 218.53	\$ 291.38	\$ 437.07	06:00 a 23:00	MUSICA VARIADA
TABASCO	VILLAHERMOSA	XEVA 91.7	XHVA	91.7	FM	25,000	\$ 205.00	\$ 296.80	\$ 445.20	\$ 591.60	\$ 885.00	06:00 a 23:00	VARIADA, NOTICIAS Y DEPORTES
TABASCO	VILLAHERMOSA	VA	XHTAB	95.7	FM	25,000	\$ 178.07	\$ 227.13	\$ 340.60	\$ 454.26	\$ 679.59	06:00 a 23:00	POP EN INGLÉS
TABASCO	VILLAHERMOSA	LA RANCHERITA	XHREC	104.9	FM	25,000	\$ 178.07	\$ 227.13	\$ 340.60	\$ 454.26	\$ 679.59	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
TABASCO	VILLAHERMOSA	OREJA	XHMT	98.1	FM	25,000	\$ 178.07	\$ 227.13	\$ 340.60	\$ 454.26	\$ 679.59	06:00 a 23:00	ADULTO CONTEMPORANEA
TABASCO	VILLAHERMOSA	Vox FM	XHVB	97.3	FM	50,000	\$ 212.00	\$ 302.96	\$ 454.29	\$ 605.71	\$ 908.57	06:00 a 23:00	PROGRAMACION GENERAL, MUSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
TABASCO	VILLAHERMOSA	Los 40	XHEPAR	101.5	FM	25,000	\$ 207.02	\$ 295.74	\$ 443.61	\$ 591.48	\$ 887.22	06:00 a 23:00	PROGRAMACION GENERAL, MUSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
TABASCO	VILLAHERMOSA	Ke Buena	XHQQQ	88.3	FM	25,000	\$ 200.34	\$ 288.29	\$ 432.30	\$ 572.40	\$ 858.60	06:00 a 23:00	PROGRAMACION GENERAL, MUSICA GRUPERA, TROPICAL Y BANDA
TAMAULIPAS	CD. MANTE	LA JEFA	XHEMY	98.7	FM	25,000	\$ 144.76	\$ 193.01	\$ 289.51	\$ 386.02	\$ 579.03	06:00 a 19:00	MUSICA GRUPERA
TAMAULIPAS	CD. MANTE	LA SUPER BUENA	XHKO	95.7	FM	25,000	\$ 144.76	\$ 193.01	\$ 289.51	\$ 386.02	\$ 579.03	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
TAMAULIPAS	CD. MANTE	LA CHABELA 93.9	XHYP	93.9	FM	25,000	\$ 179.22	\$ 238.96	\$ 358.45	\$ 477.93	\$ 716.89	06:00 a 20:00	ADULTO CONTEMPORANEA
TAMAULIPAS	CD. MANTE	EXA FM	XHRLM	91.9	FM	3,500	\$ 105.99	\$ 247.98	\$ 371.97	\$ 495.97	\$ 743.95	07:00 a 22:00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	EXA FM	XHBJ	104.5	FM	14,750	\$ 157.82	\$ 210.58	\$ 315.83	\$ 421.11	\$ 631.67	06:00 a 22:00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	LA MAS PRENDIDA	XHHP	97.5	FM	5,380	\$ 157.92	\$ 210.56	\$ 315.83	\$ 421.11	\$ 631.67	06:00 a 22:00	REGIONAL MEXICANA
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	LA COTORRA	XHMR	101.7	FM	100,000	\$ 246.29	\$ 328.38	\$ 492.57	\$ 656.76	\$ 985.14	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA E INFORMACION
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	LA "P" DE VICTORIA	XHRPV	104.1	FM	14,750	\$ 202.10	\$ 269.47	\$ 404.21	\$ 538.93	\$ 808.40	06:00 a 23:00	MUSICA ROMANTICA
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	ROMANTICA	XETAM	940/ 96.1	AM/FM	5,000 10,000	\$ 246.29	\$ 328.38	\$ 492.57	\$ 656.76	\$ 985.14	06:00 a 23:00	ROMANTICAS 80's, 90's Y ACTUAL
TAMAULIPAS	MATAMOROS	W 1420	XEEW	1420	AM	1,800	\$ 141.66	\$ 189.89	\$ 283.33	\$ 377.77	\$ 566.66	06:00 a 23:00	PROGRAMACION HABLA Y NOTICIAS
TAMAULIPAS	MATAMOROS	LOS 40	XEEW	97.7	FM	50,000	\$ 190.00	\$ 253.43	\$ 380.15	\$ 506.87	\$ 760.30	06:00 a 23:00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL
TAMAULIPAS	NVO. LAREDO	XTREMA	XEVL	1090/ 103.7	AM/FM	5,000 20,000	\$ 113.31	\$ 151.07	\$ 226.61	\$ 302.15	\$ 453.22	06:00 a 23:00	EXITOS DE BALADA, GRUPERA, NORTEÑA Y TEXANA
TAMAULIPAS	NVO. LAREDO	LA RANCHERITA	XENU	1550/ 101.9	AM/FM	5,000 15,000	\$ 113.31	\$ 151.07	\$ 226.61	\$ 302.15	\$ 453.22	06:00 a 23:00	REGIONAL MEXICANA
TAMAULIPAS	TAMPICO	W RADIO	XHS	100.9	FM	12,500	\$ 132.15	\$ 176.21	\$ 264.31	\$ 352.41	\$ 528.62	06:00 a 23:00	PROGRAMACION HABLA Y CONTENIDO
TAMAULIPAS	TAMPICO	KE BUENA	XHBF	96.9	FM	28,000	\$ 201.58	\$ 288.77	\$ 433.16	\$ 577.55	\$ 866.32	06:00 a 23:00	MUSICA GRUPERA, NOTICIAS



TARIFAS RADIO

Razón Social: **MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.**
RFC: **MRA080125257**

Vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACION TECNICA DE DIFUSION PRESENTE

TLAXCALA	TLAXCALA	RADIO	XHTLAX	96.5	FM	20,000	\$ 198.25	\$ 261.80	\$ 392.70	\$ 523.61	\$ 785.41	08:00 a 23:00	OTRA (ROCK, JAZZ)
TLAXCALA	APIZACO	FM CENTRO	XHKZ	100.3	FM	20,000	\$ 129.31	\$ 172.41	\$ 258.02	\$ 344.83	\$ 517.24	08:00 a 23:00	POP Y GRUPERA
VERACRUZ	CORDOBA	PATRON 94.5	XHTV	94.5	FM	25,000	\$ 124.25	\$ 162.79	\$ 246.77	\$ 325.54	\$ 493.52	08:00 a 23:00	GRUPERA
VERACRUZ	JALAPA	LOS 40	XHGR	104.1	FM	50,000	\$ 110.88	\$ 155.72	\$ 240.83	\$ 309.58	\$ 392.25	08:00 a 23:00	POP EN INGLES Y ESPANOL
VERACRUZ	JALAPA	DIGITAL 96	XHTZ	96.9	FM	60,000	\$ 207.68	\$ 270.86	\$ 415.32	\$ 553.76	\$ 839.55	08:00 a 23:00	MUSICA DE CATALOGO (70'S, 80'S, 90'S)
VERACRUZ	JALAPA	PATRON 104.9	XHSD	104.9	FM	25,000	\$ 249.77	\$ 327.25	\$ 496.99	\$ 654.91	\$ 954.03	08:00 a 23:00	GRUPERA
VERACRUZ	JALAPA	SENSACION 93.5	XHTP	93.5	FM	25,000	\$ 135.36	\$ 185.31	\$ 273.10	\$ 370.54	\$ 546.22	08:00 a 23:00	MODERNA EN ESPANOL E INGLES
VERACRUZ	JALAPA / PEROTE	LA INVASORA	XHBE	88.9	FM	1,000	\$ 72.50	\$ 103.12	\$ 140.73	\$ 205.24	\$ 281.47	08:00 a 23:00	MUSICA REGIONAL MEXICANA
VERACRUZ	TIERRA BLANCA	RADIO MAX	XHJF	105.1	FM	10,000	\$ 104.83	\$ 139.77	\$ 209.66	\$ 279.55	\$ 419.32	08:00 a 23:00	TROPICAL Y NOTICIAS
VERACRUZ	VERACRUZ	LA U DE VERACRUZ	XHU	98.1	FM	50,000	\$ 161.13	\$ 362.26	\$ 543.39	\$ 723.37	\$ 1,083.34	08:00 a 23:00	NOTICIAS, DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO
VERACRUZ	VERACRUZ	LA FIENA	XHHV	84.1	FM	50,000	\$ 149.10	\$ 183.54	\$ 277.29	\$ 367.67	\$ 554.59	08:00 a 23:00	GRUPERA
VERACRUZ	VERACRUZ	FUSION 90.1	XHLL	90.1	FM	50,000	\$ 188.01	\$ 259.35	\$ 376.02	\$ 509.00	\$ 761.20	08:00 a 23:00	POP NOVEN - ADULTO
VERACRUZ	VERACRUZ	YA FM	XHTS	102.9	FM	100,000	\$ 119.83	\$ 149.10	\$ 222.85	\$ 298.20	\$ 445.50	08:00 a 23:00	ACTUALES
ZACATECAS	ZACATECAS	SONIDO ESTRELLA	XHEPC	89.9	FM	25,000	\$ 179.04	\$ 238.73	\$ 358.09	\$ 477.45	\$ 716.18	08:00 a 23:00	EXPOS EN ESPANOL Y NOTICIERO

PRECIOS MÁS I.V.A.

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerará de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

Lic. Ismael Ramírez Álvarez
Apoderado Legal
MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

55-002

**RADIO
2023**

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nombre Comercial:	MEGACIMA RADIO
Razón Social:	MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC:	MRA080125257

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de audiencia: Hombres 50% y Mujeres 50% Rango de edad: 18 a 60 años.

Nivel socioeconómico: A, B, C, D+.

Alcance: 16'600,000 personas.

Cobertura: 28 Estados.

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: Lic. Ismael Ramírez Álvarez

Cargo: Representante Legal

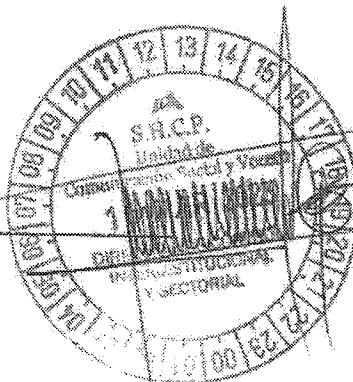
Correo Electrónico: iramirez@megacimaradio.com.mx

Teléfono de Oficina: 55-5251-1866

Teléfono Celular: [REDACTED]

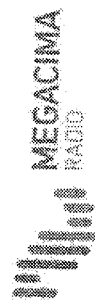
Atentamente

LIC. ISMAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Av. Paseo de la Reforma No. 56 4º piso, Col. Juárez, C.P. 06600. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
megacimaradio.com.mx



TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social: MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: MRA-086125257

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

AGUASCALIENTES									
Estación	Frecuencia	Modo	Watts	10°	20°	30°	40°	60°	Programación
LA RANCHERA 105.1	98.7	FM	25,000	\$ 179.04	\$ 238.72	\$ 388.09	\$ 477.45	\$ 716.18	MÚSICA BACHERA
BAJA CALIFORNIA									
MEICALI	92.9	AM	1,000	\$ 119.21	\$ 156.05	\$ 239.43	\$ 317.96	\$ 475.65	MÚSICA GRUPEÑA
MEICALI	137.0	AM	1,000	\$ 134.28	\$ 179.04	\$ 248.57	\$ 358.08	\$ 537.13	ROMÁNTICA EN ESPAÑOL 80's y 90's
MEXICALI	98.3	FM	50,000	\$ 123.45	\$ 267.78	\$ 311.65	\$ 415.06	\$ 631.58	SÓTOS DEL MOMENTO EN INGLÉS
TECATE	137.0	AM/FM	5,000	\$ 136.08	\$ 281.94	\$ 392.17	\$ 522.89	\$ 784.33	MÚSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y
TULUMÁ	98.5	FM	10,000	\$ 218.50	\$ 358.13	\$ 537.19	\$ 716.26	\$ 1,074.39	ROCKS GRUPEÑOS, BALADAS Y
TULUMÁ	99.7	FM	60,000	\$ 243.94	\$ 461.26	\$ 691.89	\$ 928.52	\$ 1,382.77	BANCHEROS DE LOS 70's Y 80's
TULUMÁ	107.3	FM	30,000	\$ 345.94	\$ 461.26	\$ 691.89	\$ 928.52	\$ 1,382.77	MÚSICA GRUPEÑA, ROMÁNTICA Y BANDA
BAJA CALIFORNIA SUR									
CD. CONSTITUCIÓN	1460	AM/FM	1,000	\$ 172.27	\$ 229.09	\$ 344.54	\$ 459.39	\$ 689.08	MÚSICA VARIADA
LA PAZ	97.5	FM	25,000	\$ 215.43	\$ 287.24	\$ 430.86	\$ 574.48	\$ 861.72	MÚSICA VARIADA GRUPEÑA
LA PAZ	98.7	FM	10,000	\$ 213.43	\$ 287.24	\$ 430.86	\$ 574.48	\$ 861.72	POP EX INGLÉS Y ESPAÑOL
LA PAZ	95.9	FM	20,000	\$ 235.10	\$ 289.13	\$ 432.19	\$ 576.26	\$ 864.39	MÚSICA DE CAYALICO (70's, 80's y 90's)
LA PAZ	100.7	FM	3,000	\$ 216.10	\$ 286.13	\$ 431.19	\$ 576.26	\$ 864.39	MÚSICA ROMÁNTICA EN ESPAÑOL
LORETO	730	AM/FM	15,000	\$ 147.33	\$ 210.48	\$ 315.72	\$ 420.96	\$ 631.44	MÚSICA GRUPEÑA
SAN PEDRO	93.9	FM	3,000	\$ 137.27	\$ 183.02	\$ 274.53	\$ 360.05	\$ 549.07	REGGAEAL MEXICANA
SAN JOSÉ DEL COBO	93.1	FM	25,000	\$ 218.63	\$ 291.78	\$ 437.65	\$ 583.55	\$ 875.33	MÚSICA MEXICANA
CANIQUETE									
CD. DEL CARMEN	92.9	FM	10,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	MÚSICA DEL RECUERDO 60's y 80's EN ESPAÑOL

El registro de estas tarifas va dirigido a la SHCP y a sus organismos parafiscales y Entidades que tengan la facultad de emitir y/o recibir.



TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social: MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: MRA 050125257

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

CHIAPAS

Comunicación	Estación	Frecuencia	Clase	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	140	150	160	170	180	190	200	210	220	230	240	250	260	270	280	290	300	310	320	330	340	350	360	370	380	390	400	410	420	430	440	450	460	470	480	490	500	510	520	530	540	550	560	570	580	590	600	610	620	630	640	650	660	670	680	690	700	710	720	730	740	750	760	770	780	790	800	810	820	830	840	850	860	870	880	890	900	910	920	930	940	950	960	970	980	990	1000	1010	1020	1030	1040	1050	1060	1070	1080	1090	1100	1110	1120	1130	1140	1150	1160	1170	1180	1190	1200	1210	1220	1230	1240	1250	1260	1270	1280	1290	1300	1310	1320	1330	1340	1350	1360	1370	1380	1390	1400	1410	1420	1430	1440	1450	1460	1470	1480	1490	1500	1510	1520	1530	1540	1550	1560	1570	1580	1590	1600	1610	1620	1630	1640	1650	1660	1670	1680	1690	1700	1710	1720	1730	1740	1750	1760	1770	1780	1790	1800	1810	1820	1830	1840	1850	1860	1870	1880	1890	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	2000	2010	2020	2030	2040	2050	2060	2070	2080	2090	2100	2110	2120	2130	2140	2150	2160	2170	2180	2190	2200	2210	2220	2230	2240	2250	2260	2270	2280	2290	2300	2310	2320	2330	2340	2350	2360	2370	2380	2390	2400	2410	2420	2430	2440	2450	2460	2470	2480	2490	2500	2510	2520	2530	2540	2550	2560	2570	2580	2590	2600	2610	2620	2630	2640	2650	2660	2670	2680	2690	2700	2710	2720	2730	2740	2750	2760	2770	2780	2790	2800	2810	2820	2830	2840	2850	2860	2870	2880	2890	2900	2910	2920	2930	2940	2950	2960	2970	2980	2990	3000	3010	3020	3030	3040	3050	3060	3070	3080	3090	3100	3110	3120	3130	3140	3150	3160	3170	3180	3190	3200	3210	3220	3230	3240	3250	3260	3270	3280	3290	3300	3310	3320	3330	3340	3350	3360	3370	3380	3390	3400	3410	3420	3430	3440	3450	3460	3470	3480	3490	3500	3510	3520	3530	3540	3550	3560	3570	3580	3590	3600	3610	3620	3630	3640	3650	3660	3670	3680	3690	3700	3710	3720	3730	3740	3750	3760	3770	3780	3790	3800	3810	3820	3830	3840	3850	3860	3870	3880	3890	3900	3910	3920	3930	3940	3950	3960	3970	3980	3990	4000	4010	4020	4030	4040	4050	4060	4070	4080	4090	4100	4110	4120	4130	4140	4150	4160	4170	4180	4190	4200	4210	4220	4230	4240	4250	4260	4270	4280	4290	4300	4310	4320	4330	4340	4350	4360	4370	4380	4390	4400	4410	4420	4430	4440	4450	4460	4470	4480	4490	4500	4510	4520	4530	4540	4550	4560	4570	4580	4590	4600	4610	4620	4630	4640	4650	4660	4670	4680	4690	4700	4710	4720	4730	4740	4750	4760	4770	4780	4790	4800	4810	4820	4830	4840	4850	4860	4870	4880	4890	4900	4910	4920	4930	4940	4950	4960	4970	4980	4990	5000	5010	5020	5030	5040	5050	5060	5070	5080	5090	5100	5110	5120	5130	5140	5150	5160	5170	5180	5190	5200	5210	5220	5230	5240	5250	5260	5270	5280	5290	5300	5310	5320	5330	5340	5350	5360	5370	5380	5390	5400	5410	5420	5430	5440	5450	5460	5470	5480	5490	5500	5510	5520	5530	5540	5550	5560	5570	5580	5590	5600	5610	5620	5630	5640	5650	5660	5670	5680	5690	5700	5710	5720	5730	5740	5750	5760	5770	5780	5790	5800	5810	5820	5830	5840	5850	5860	5870	5880	5890	5900	5910	5920	5930	5940	5950	5960	5970	5980	5990	6000	6010	6020	6030	6040	6050	6060	6070	6080	6090	6100	6110	6120	6130	6140	6150	6160	6170	6180	6190	6200	6210	6220	6230	6240	6250	6260	6270	6280	6290	6300	6310	6320	6330	6340	6350	6360	6370	6380	6390	6400	6410	6420	6430	6440	6450	6460	6470	6480	6490	6500	6510	6520	6530	6540	6550	6560	6570	6580	6590	6600	6610	6620	6630	6640	6650	6660	6670	6680	6690	6700	6710	6720	6730	6740	6750	6760	6770	6780	6790	6800	6810	6820	6830	6840	6850	6860	6870	6880	6890	6900	6910	6920	6930	6940	6950	6960	6970	6980	6990	7000	7010	7020	7030	7040	7050	7060	7070	7080	7090	7100	7110	7120	7130	7140	7150	7160	7170	7180	7190	7200	7210	7220	7230	7240	7250	7260	7270	7280	7290	7300	7310	7320	7330	7340	7350	7360	7370	7380	7390	7400	7410	7420	7430	7440	7450	7460	7470	7480	7490	7500	7510	7520	7530	7540	7550	7560	7570	7580	7590	7600	7610	7620	7630	7640	7650	7660	7670	7680	7690	7700	7710	7720	7730	7740	7750	7760	7770	7780	7790	7800	7810	7820	7830	7840	7850	7860	7870	7880	7890	7900	7910	7920	7930	7940	7950	7960	7970	7980	7990	8000	8010	8020	8030	8040	8050	8060	8070	8080	8090	8100	8110	8120	8130	8140	8150	8160	8170	8180	8190	8200	8210	8220	8230	8240	8250	8260	8270	8280	8290	8300	8310	8320	8330	8340	8350	8360	8370	8380	8390	8400	8410	8420	8430	8440	8450	8460	8470	8480	8490	8500	8510	8520	8530	8540	8550	8560	8570	8580	8590	8600	8610	8620	8630	8640	8650	8660	8670	8680	8690	8700	8710	8720	8730	8740	8750	8760	8770	8780	8790	8800	8810	8820	8830	8840	8850	8860	8870	8880	8890	8900	8910	8920	8930	8940	8950	8960	8970	8980	8990	9000	9010	9020	9030	9040	9050	9060	9070	9080	9090	9100	9110	9120	9130	9140	9150	9160	9170	9180	9190	9200	9210	9220	9230	9240	9250	9260	9270	9280	9290	9300	9310	9320	9330	9340	9350	9360	9370	9380	9390	9400	9410	9420	9430	9440	9450	9460	9470	9480	9490	9500	9510	9520	9530	9540	9550	9560	9570	9580	9590	9600	9610	9620	9630	9640	9650	9660	9670	9680	9690	9700	9710	9720	9730	9740	9750	9760	9770	9780	9790	9800	9810	9820	9830	9840	9850	9860	9870	9880	9890	9900	9910	9920	9930	9940	9950	9960	9970	9980	9990	10000	10010	10020	10030	10040	10050	10060	10070	10080	10090	10100	10110	10120	10130	10140	10150	10160	10170	10180	10190	10200	10210	10220	10230	10240	10250	10260	10270	10280	10290	10300	10310	10320	10330	10340	10350	10360	10370	10380	10390	10400	10410	10420	10430	10440	10450	10460	10470	10480	10490	10500	10510	10520	10530	10540	10550	10560	10570	10580	10590	10600	10610	10620	10630	10640	10650	10660	10670	10680	10690	10700	10710	10720	10730	10740	10750	10760	10770	10780	10790	10800	10810	10820	10830	10840	10850	10860	10870	10880	10890	10900	10910	10920	10930	10940	10950	10960	10970	10980	10990	11000	11010	11020	11030	11040	11050	11060	11070	11080	11090	11100	11110	11120	11130	11140	11150	11160	11170	11180	11190	11200	11210	11220	11230	11240	11250	11260	11270	11280	11290	11300	11310	11320	11330	11340	11350	11360	11370	11380	11390	11400	11410	11420	11430	11440	11450	11460	11470	11480	11490	11500	11510	11520	11530	11540	11550	11560	11570	11580	11590	11600	11610	11620	11630	11640	11650	11660	11670	11680	11690	11700	11710	11720	11730	11740	11750	11760	11770	11780	11790	11800	11810	11820	11830	11840	11850	11860	11870	11880	11890	11900	11910	11920	11930	11940	11950	11960	11970	11980	11990	12000	12010	12020	12030	12040	12050	12060	12070	12080	12090	12100	12110	12120	12130	12140	12150	12160	12170	12180	12190	12200	12210	12220	12230	12240	12250	12260	12270	12280	12290	12300	12310	12320	12330	12340	12350	12360	12370	12380	12390	12400	12410	12420	12430	12440	12450	12460	12470	12480	12490	12500	12510	12520	12530	12540	12550	12560	12570	12580	12590	12600	12610	12620	12630	12640	12650	12660	12670	12680	12690	12700	12710	12720	12730	12740	12750	12760	12770	12780	12790	12800	12810	12820	12830	12840	12850	12860	12870	12880	12890	12900	12910	12920	12930	12940	12950	12960	12970	12980	12990	13000	13010	13020	13030	13040	13050	13060	13070	13080	13090	13100	13110	13120	13130	13140	13150	13160	13170	13180	13190	132
--------------	----------	------------	-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-----

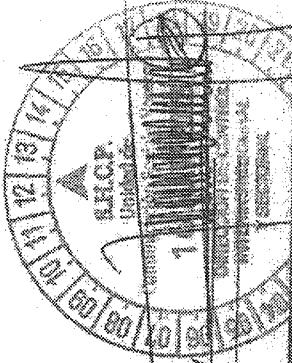


TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social:
RFC:

MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
MRA 089125957

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.



CHIHUAHUA									
Estación	Frecuencia	Modo	Clase	10'	20'	30'	45'	60'	Programación
CHIHUAHUA	91.7	FM	12,000	\$ 158.45	\$ 208.60	\$ 312.09	\$ 417.19	\$ 625.79	REGIONAL MEXICANA
CHIHUAHUA	95.7	FM	5,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	ROMANTICA Y BUENA
CHIHUAHUA	93.3	FM	10,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	MUSICA GRUPERA Y REGIONAL MEXICANA
CHIHUAHUA	92.5	FM	1,000	\$ 149.20	\$ 198.94	\$ 298.41	\$ 397.88	\$ 596.81	POP EN ESPAÑOL E INGLÉS
CHIHUAHUA	94.1	FM	5,000	\$ 132.71	\$ 176.93	\$ 265.40	\$ 353.87	\$ 536.30	MUSICA REGIONAL MEXICANA Y NOTICIAS
HGO. DEL PARAL	100.1	FM	1,000	\$ 124.10	\$ 165.46	\$ 248.20	\$ 330.93	\$ 496.39	ROMANTICA
HGO. DEL PARAL	94.9	FM	25,000	\$ 148.03	\$ 250.71	\$ 376.07	\$ 501.42	\$ 732.14	POP ESPAÑOL E INGLÉS
HGO. DEL PARAL	96.9	FM	50,000	\$ 231.98	\$ 300.30	\$ 463.95	\$ 627.91	\$ 927.91	MUSICA GRUPERA
QUERÉTARO	102.5	FM	10,000	\$ 98.47	\$ 132.63	\$ 198.94	\$ 265.25	\$ 397.80	REGIONAL MEXICANA
COAHUILA									
Estación	Frecuencia	Modo	Clase	10'	20'	30'	45'	60'	Programación
COAHUILA	95.5	FM	5,000	\$ 93.66	\$ 124.68	\$ 187.32	\$ 243.76	\$ 374.64	MUSICA GRUPERA, BANDAS, NORTEÑA
MONCLOVA	97.0	AM FM	10,000	\$ 151.46	\$ 215.23	\$ 322.82	\$ 430.54	\$ 645.83	MUSICA GRUPERA, NOTICIAS
MONCLOVA	103.1	FM	25,000	\$ 90.07	\$ 120.69	\$ 181.33	\$ 241.78	\$ 367.66	MUSICA GRUPERA Y NOTICIAS
MONCLOVA	740	AM FM	5,000	\$ 157.41	\$ 196.55	\$ 294.83	\$ 393.10	\$ 589.63	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL, NOTICIAS
BUENA VISTA	101.1	FM	5,000	\$ 90.67	\$ 120.69	\$ 181.33	\$ 241.78	\$ 367.66	REGIONAL MEXICANA, NOTICIAS
PIEDRAS NEGRAS	99.1	FM	25,000	\$ 112.72	\$ 150.28	\$ 223.44	\$ 300.50	\$ 450.87	MUSICA GRUPERA, NOTICIAS
PIEDRAS NEGRAS	105.5	FM	28,000	\$ 93.08	\$ 124.12	\$ 186.19	\$ 246.25	\$ 372.37	POP INGLÉS Y ESPAÑOL
TORREÓN	740	AM	35,000	\$ 146.80	\$ 202.27	\$ 303.19	\$ 404.04	\$ 598.70	PROGRAMACIÓN HABLA EN GRUPO
TORREÓN	99.5	FM	25,000	\$ 131.33	\$ 188.10	\$ 282.70	\$ 376.59	\$ 565.40	REGIONAL MEXICANA
GUANAJUATO									
Estación	Frecuencia	Modo	Clase	10'	20'	30'	45'	60'	Programación
TECOMÁN	105.3	FM	12,000	\$ 56.17	\$ 112.35	\$ 167.37	\$ 221.50	\$ 333.69	REGIONAL MEXICANA

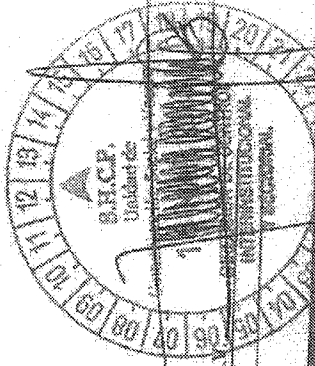


TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social:
RFC:

MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
MRA 080125257

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.



DURANGO									
Emisor	Frecuencia	Modo	Clase	10°	20°	30°	40°	50°	Programación
LA OREJONA	96.5	FM	30,000	\$ 288.58	\$ 345.72	\$ 528.65	\$ 680.00	\$ 1,035.71	GRUPERA Y NOTICIAS
ESTADO DE MEXICO									
LA BESTIA	100.9	AM / FM	1,000 / 30,000	\$ 182.08	\$ 217.15	\$ 325.72	\$ 434.30	\$ 651.41	Programación Regional Mexicana
GUANAJUATO									
LA MEJOR	89.1	FM	6,000	\$ 332.14	\$ 382.65	\$ 574.38	\$ 765.70	\$ 948.55	MUSICA GRUPEÑA
RADIO INVERSIDAD	101.9	FM	6,000	\$ 332.14	\$ 382.65	\$ 574.38	\$ 765.70	\$ 948.55	EXITOR EN ESPAÑOL
LA BESTIA GRUPEÑA	90.3	FM	30,000	\$ 176.90	\$ 235.96	\$ 353.79	\$ 471.72	\$ 707.58	GRUPEÑA
GUERRERO									
VIDA	89.7	FM	25,000	\$ 139.18	\$ 185.57	\$ 278.35	\$ 371.14	\$ 554.79	MUSICA DE CATALOGO (70'S, 80'S, 90'S)
SUPER 94.5	94.5	FM	30,000	\$ 152.41	\$ 203.21	\$ 306.81	\$ 406.42	\$ 609.63	MUSICA DE CATALOGO (70'S, 80'S, 90'S)
BUENISIMA	101.9	FM	30,000	\$ 152.41	\$ 203.21	\$ 306.81	\$ 406.42	\$ 609.63	MUSICA GRUPEÑA
LA BESTIA GRUPEÑA	95.7	FM	3,000	\$ 138.15	\$ 184.20	\$ 278.30	\$ 368.80	\$ 552.61	MUSICA GRUPEÑA
RADIO VANDERBOES	101.9	FM	25,000	\$ 123.74	\$ 164.58	\$ 247.98	\$ 328.97	\$ 494.96	MUSICA GRUPEÑA
ESTEREO VIDA	90.5	FM	30,000	\$ 101.21	\$ 135.39	\$ 203.74	\$ 278.78	\$ 407.49	MUSICA MODERNA EN ESPAÑOL E INGLÉS Y NOTICIAS
JALISCO									
LA 100	101.5	FM	25,000	\$ 159.15	\$ 212.50	\$ 318.70	\$ 424.40	\$ 635.60	MUSICA POP Y NOTICIAS
FIESTA MEXICANA	90.9	FM	50,000	\$ 99.47	\$ 132.63	\$ 198.94	\$ 265.35	\$ 397.88	MUSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS
MAQUA DIGITAL 98.5	98.5	FM	200,000	\$ 324.23	\$ 432.31	\$ 648.46	\$ 864.61	\$ 1,296.92	MUSICA GRUPEÑA
ROMANCE 98.5	98.5	FM	200,000	\$ 324.23	\$ 432.31	\$ 648.46	\$ 864.61	\$ 1,296.92	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL
RY 94.7	94.7	FM	100,000	\$ 234.84	\$ 312.75	\$ 471.91	\$ 628.65	\$ 940.48	ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
FIESTA MEXICANA	97.5	AM / FM	5,000 / 50,000	\$ 74.60	\$ 99.47	\$ 149.30	\$ 198.94	\$ 298.41	MUSICA VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS

El registro de estas tarifas es obligatorio a la SHCPR y a sus organismos adscritos y a las Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar estas tarifas a la certificación de este mismo.



TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social: MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: MRA 080125257

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

MICHOACÁN										
Estación	Frecuencia	Modo	Potencia	10°	20°	30°	40°	50°	60°	Programación
APATZCINGARI	XHAQZ	FM	92.3	\$ 10,000	\$ 145.31	\$ 193.75	\$ 290.64	\$ 387.50	\$ 584.36	GRUPERA
CD. HIDALGO	XESCL	AM/FM	1100/105.9	\$ 5,000/25,000	\$ 159.13	\$ 212.29	\$ 318.30	\$ 424.00	\$ 636.50	MÚSICA GRUPERA
LÁZARO CÁRDENAS	XHLZ	FM	94.9	\$ 20,000	\$ 179.30	\$ 238.57	\$ 359.80	\$ 475.73	\$ 715.00	GRUPERA
MORELIA	XCMY	AM/FM	1340/96.3	\$ 1,000/25,000	\$ 105.32	\$ 247.76	\$ 371.64	\$ 493.52	\$ 743.27	MÚSICA GRUPERA
PATZCUARO	XPEZ	FM	94.9	\$ 6,000	\$ 155.15	\$ 212.20	\$ 319.30	\$ 424.40	\$ 636.60	MÚSICA GRUPERA
URUPAN	XHEM	FM	94.7	\$ 10,000	\$ 184.22	\$ 245.63	\$ 368.43	\$ 491.24	\$ 735.87	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL
URUPAN	XBLF	AM/FM	610/105.9	\$ 3,000/25,000	\$ 184.22	\$ 245.63	\$ 368.43	\$ 491.24	\$ 735.87	GRUPERO
ZITCUARO	XELZ	FM	98.1	\$ 10,000	\$ 130.26	\$ 185.68	\$ 278.51	\$ 371.35	\$ 557.03	REGIONAL MEXICANA
ZITCUARO	XNETA	FM	107.1	\$ 10,000	\$ 130.26	\$ 185.68	\$ 278.51	\$ 371.35	\$ 557.03	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL
MORELOS										
Estación	Frecuencia	Modo	Potencia	10°	20°	30°	40°	50°	60°	Programación
CIERNAVACA	XHNG	FM	98.1	\$ 15,000	\$ 206.37	\$ 275.16	\$ 412.74	\$ 550.30	\$ 823.97	POP INGLÉS Y ESPAÑOL, CLÁSICOS, NOVEDADES Y ÉXITOS
CIERNAVACA	XONG	FM	96.5	\$ 15,000	\$ 453.49	\$ 605.36	\$ 903.70	\$ 1,208.38	\$ 1,813.79	MÚSICA ROMÁNTICA EN ESPAÑOL
NAVARAT										
Estación	Frecuencia	Modo	Potencia	10°	20°	30°	40°	50°	60°	Programación
TEPEC	XNAT	FM	97.7	\$ 100,000	\$ 171.97	\$ 229.30	\$ 343.94	\$ 458.59	\$ 687.80	MÚSICA GRUPERA, NOTICIERO
OAXACA										
Estación	Frecuencia	Modo	Potencia	10°	20°	30°	40°	50°	60°	Programación
OAXACA	XHIV	FM	102.9	\$ 70,000	\$ 140.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 600.00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL, POP Y R&B
HEINERMAN DE LEÓN	XEOL	AM/FM	105.3	\$ 5,000/25,000	\$ 87.91	\$ 117.33	\$ 175.84	\$ 234.40	\$ 351.68	MÚSICA GRUPERA
HUATILCO	XHUT	FM	103.1	\$ 5,000	\$ 142.69	\$ 190.25	\$ 285.38	\$ 380.51	\$ 570.75	BAJADA ROMÁNTICA EN ESPAÑOL
TEHUANTEPEC	XHSZ	FM	98.1	\$ 10,000	\$ 142.69	\$ 190.25	\$ 285.38	\$ 380.51	\$ 570.75	GRUPERA

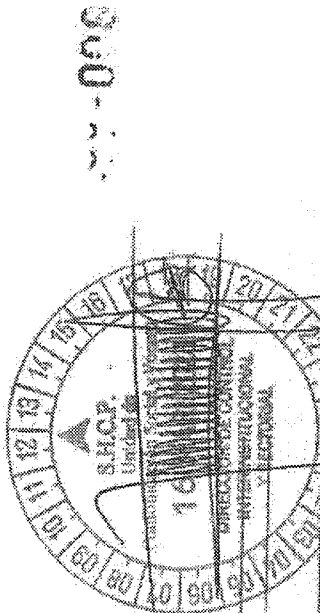
El registro de estas tarifas no obliga a la S.I.C.P. ni a sus empleados, asociados o a otras Dependencias y Entidades que surgen a bien, cualquier otro perjuicio la contabilidad de este medio.



TARIFAS RADIO - HACIENDA

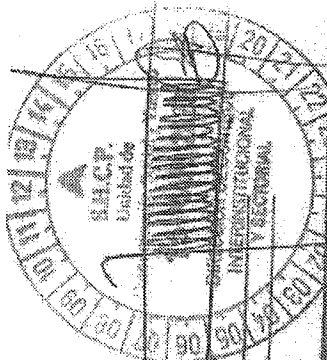
Razón Social: MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: MRA 088125857

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.



SINALOA									
Estación	Frecuencia	Antena	Potencia	Horario	Programa	Costo	Costo	Costo	Programación
CULIACÁN	710	XEBL	5,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA Y NOTICIAS	\$ 480.00	\$ 480.00	\$ 960.00	
GUMUCUIL	91.9	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	GRUPEÑA, BANDA Y NOTICIAS	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
GUASAVE	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
LOS MICHES	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
LOS MICHES	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
LA MAXI	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA Y PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
MAZATLÁN	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	POP INGLÉS Y ESPAÑOL	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
MAZATLÁN	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
MAZATLÁN	92.1	XHGL	10,000	7:00 a 12:00	POP ESPAÑOL E INGLÉS PARA ADULTO Y JÓVEN ADULTO Y SISTEMA INFORMATIVO LINEA DIRECTA	\$ 444.59	\$ 444.59	\$ 889.18	
SONORA									
CD. OBRERÓN	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	GRUPEÑA	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
CD. OBRERÓN	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	POP ESPAÑOL E INGLÉS	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
GUAYMAS	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	GRUPEÑA Y NOTICIAS	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
HERNÁNDEZ	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	REGIONAL MEXICANA	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
NAHOMA	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	VARIADA Y NOTICIAS	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
HOOGLES	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	POP	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
HOOGLES	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	MÚSICA GRUPEÑA	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
PUERTO PEÑASCO	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	BANDA, GRUPEÑA, REGIONAL MEXICANA	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
PUERTO PEÑASCO	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL, PROGRAMAS, NOTICIAS	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
TAXCO									
EMILIANO ZAPATA	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	MÚSICA VARIADA	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	
VILLAHERMOSA	92.1	XHORS	25,000	7:00 a 12:00	VARIADA, NOTICIAS Y DEPORTES	\$ 517.24	\$ 517.24	\$ 1,034.48	

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos auxiliares o otras dependencias y Entidades, que tengan o no, a ser sujetos de esta tarifa, la conformidad de este medio.



TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social: MEGACINA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: MRA 080125357

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Validez con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

TABASCO

Comunidad (Municipio)	Emisor	Frecuencia (MHz)	Clase	Antena	Altura (m)	Latitud	Longitud	Fecha de Emisión	Programa			
TAMIAHUAPAN	TAMIAHUAPAN	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	POP EN INGLÉS
VILLAHERROSA	LA RANCHERITA	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	POP EN INGLÉS
VILLAHERROSA	Oreja	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	RECIBIR MEDICINA
VILLAHERROSA	Voz FM	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	ADULTO CONTINGENTE
VILLAHERROSA	Los 40	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26	\$ 673.99	08:00 a 23:00	PROGRAMACIÓN GENERAL, MÚSICA POP, ROCK EN ESPAÑOL E INGLÉS
VILLAHERROSA	Me Buena	95.7	FM	XHTAB	25,000	\$ 178.07	\$ 222.12	\$ 340.00	\$ 454.26			

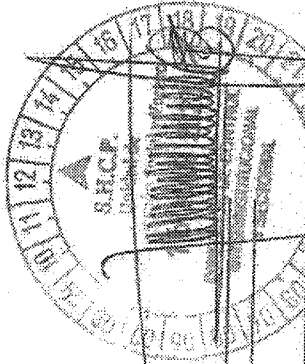
Figure 1: A diagram illustrating the relationship between the number of nodes n and the number of edges m in a graph. The horizontal axis is labeled n and the vertical axis is labeled m . A diagonal line represents the case where $m = n$. A shaded region represents the case where $m \leq n$. A point on the diagonal line is labeled (n, n) . A point in the shaded region is labeled (n, m) . A point outside the shaded region is labeled (n, m) .



TARIFAS RADIO - HACIENDA

Razón Social: MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: MRA 080125257

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.



Estación (Radio)		Frecuencia	Clase	Watts	Tarifas SHCP					Programación
					10'	20'	30'	40'	60'	
TLAXCALA										
RADIO ALTIPLANO	XHTLAX	96.5	FM	20,000	\$ 185.35	\$ 251.00	\$ 392.70	\$ 523.61	\$ 785.41	OTRA (ROCK, JAZZ)
FM CENTRO	MXCZ	100.3	FM	25,000	\$ 128.12	\$ 172.41	\$ 238.62	\$ 344.83	\$ 517.24	POP Y GRUPEA
VERACRUZ										
CORDOBA										
PATRON 94.5	XHTV	94.5	FM	25,000	\$ 124.25	\$ 162.79	\$ 246.77	\$ 325.54	\$ 481.52	GRUPEA
LOS 40	XHC2B	134.1	FM	50,000	\$ 110.00	\$ 155.73	\$ 240.83	\$ 309.98	\$ 392.25	POP EN INGLÉS Y ESPAÑOL
DIGITAL 96	XHTZ	96.9	FM	60,000	\$ 207.66	\$ 276.08	\$ 415.32	\$ 553.76	\$ 826.65	MÚSICA DE CAYALERO (70S, 80S, 90S)
PATRON 104.9	XHBO	104.9	FM	25,000	\$ 246.77	\$ 327.23	\$ 496.99	\$ 654.31	\$ 994.02	GRUPEA
SENSACIÓN 95.5	XHTP	95.5	FM	25,000	\$ 138.56	\$ 185.31	\$ 273.10	\$ 370.64	\$ 546.22	MODERNA EN ESPAÑOL E INGLÉS
LA INVASORA	XHBB	88.9	FM	1,000	\$ 72.50	\$ 103.12	\$ 140.73	\$ 205.24	\$ 281.47	MÚSICA REGIONAL MEXICANA
RADIO MAX	XHJF	103.1	FM	10,000	\$ 104.83	\$ 139.77	\$ 209.66	\$ 279.55	\$ 418.32	TROPICAL Y NOTICIAS
LA U DE VERACRUZ	XHU	96.1	FM	50,000	\$ 181.13	\$ 262.26	\$ 393.29	\$ 523.57	\$ 783.31	NOTICIAS, DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO
LA PIERA	XHTV	94.1	FM	50,000	\$ 149.10	\$ 193.94	\$ 277.29	\$ 362.87	\$ 534.59	GRUPEA
FUSIÓN 90.1	XHL	90.1	FM	50,000	\$ 168.01	\$ 223.35	\$ 336.02	\$ 439.10	\$ 651.20	POP JÓVEN - ADULTO
LA PH	XHTS	102.9	FM	100,000	\$ 119.83	\$ 149.10	\$ 222.85	\$ 296.20	\$ 445.50	GENERAL Y ÉXITOS ACTUALES
ZACATECAS										
ZACATECAS										
SONIDO ESTRELLA	XHEC	89.9	FM	25,000	\$ 179.04	\$ 236.79	\$ 358.09	\$ 477.45	\$ 716.18	ÉXITOS EN ESPAÑOL Y NOTICIERO

PRECIO MAS IVA
Cantidades especiales:
*Para aspectos mayores a 60 segundos, se considerará en forma proporcional la tarifa en 30 segundos.

LIC. ISMAEL RAMIREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEGACIMA RADIO S.A. DE C.V.

El registro de estas tarifas se otorga a la SHCP y a sus organismos sectoriales u otros Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este servicio la contratación de este medio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05824-048-00
---	---	--

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

Of. N° 09.9001.GB0020.GBB2/2024/017

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

LIC. ROSA ANGÉLICA NAVA ROBLES
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE.

Por medio del presente y con relación a la contratación del *"Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2024, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios"* a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, le informo lo siguiente:

Con base en las funciones que los ordenamientos normativos confieren a esta Coordinación a mi cargo, se extiende la presente designación como administradoras de los contratos que se suscriban derivado de la contratación arriba indicada, en términos de lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO QUE ADMINISTRA	DATOS DEL ADMINISTRADOR
C.P. Ingrid Tardan Ramos	Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación	Medios electrónicos e impresos	RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Correo Institucional: ingrid.tardan@imss.gob.mx Extensión: 18890
Martha Leticia Luna García	Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos	Medios digitales y complementarios	RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Correo Institucional: martha.lunag@imss.gob.mx Extensión: 18892 y 18893

Ambas servidoras públicas tienen en común los datos que se indican enseguida:

Área de adscripción en el IMSS: Coordinación Técnica de Difusión/Unidad de Comunicación Social/Dirección de Operación y Evaluación.

Domicilio institucional: Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México

Teléfono institucional (conmutador): (55) 52382700

Lo anterior, con la finalidad de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México Tel. 5238 2700, Ext. 19037. www.gobimss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO